



Oficio SA/COMEREP/789/2023

Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza a 22 de agosto de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de exención
del Análisis de Impacto
Regulatorio

*Recibi original
Christian Sánchez Polanco*

JOSÉ GUADALUPE HUCHIM
AGUILAR
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

22/Ago/23

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 8, fracción II, 11, fracción V, 20, fracción III y 21 Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en respuesta al oficio SG/CGA/1001/2023 por el que solicita la exención de Análisis de Impacto Regulatorio al proyecto denominado "Acuerdo del Secretario de Gobernación por el que expide el programa general para la aprobación y registro en materia de protección civil", el cual, fue presentado ante esta Comisión el veintiuno de agosto del presente año, hago de su conocimiento lo siguiente:

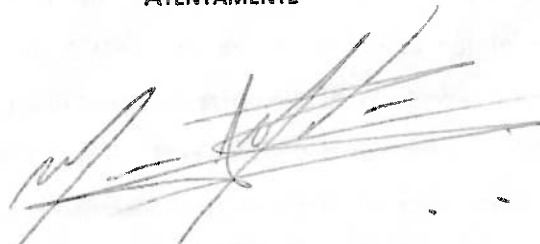
La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria en comento, determinándose que la misma **no implica costos de cumplimiento para los particulares y que los beneficios serán mayores**, toda vez que la regulación tiene por objeto establecer las bases para la estructura, integración, análisis, aprobación y registro de los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales de Protección Civil y del Registro de Peritos en materia de Protección Civil con la finalidad de proveer certeza jurídica a los solicitantes, así como robustecer el sustento normativo de los trámites que brinda la Coordinación General de Protección Civil del Estado.

Atendiendo a lo anterior, se desprende que es procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para la propuesta regulatoria en comento, por lo que se considera que la Secretaría de Gobernación, puede proceder con las formalidades para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada ante esta Comisión.

Asimismo, y de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, deberá dar aviso a esta Comisión de la publicación de la regulación que ha recibido la exención para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no debe exceder de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión oficial del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Marco Antonio Molina Sánchez
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAMS/pba/capim